

## LAS RESOLUCIONES DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

### **DIRECTRICES SOBRE LOS ELEMENTOS DE PROCEDIMIENTO QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA**

El presente texto pretende facilitar y estandarizar diferentes procedimientos que siguen los comisarios deportivos. A continuación, se dará respuesta a ciertas preguntas que surgen frecuentemente, en concreto respecto al ejercicio de la competencia de los comisarios deportivos.

El presente texto no modifica bajo ningún concepto el reglamento existente. **Este texto, ni ningún tipo de información que contenga, tampoco tiene fuerza normativa** y pretende exclusivamente reiterar ciertos principios de aplicación del Código Deportivo Internacional de la FIA (en adelante «CDI»).

El presente texto no se debe citar bajo ningún concepto directamente dentro del contexto de una decisión del colegio de comisarios deportivos en el lugar donde se celebra una competición.

## **INTRODUCCIÓN**

El éxito de toda competición se basa en el uso del juicio y discreción de los comisarios deportivos de forma abierta y justa a la hora de aplicar el CDI y el reglamento deportivo y técnico pertinente. En muy pocas ocasiones son claras las situaciones, los incidentes y las infracciones técnicas a las que se enfrentan los comisarios a la hora de pronunciar una decisión. Por lo general, los concursantes aceptan la decisión si confían en el procedimiento de toma de decisiones. Incluso las buenas decisiones que se considere que no han sido tomadas de forma transparente y justa pueden apelarse. Por lo tanto, los comisarios deben ser firmes, independientes y evitar cualquier percepción de «arbitrariedad». Por consiguiente, existen muchas razones para aplicar los estándares más altos de transparencia y cuidado a la hora de tomar decisiones.

Los comisarios deben hacer uso de su buen criterio para evitar mostrarse parciales, por ejemplo, al aceptar de forma regular la hospitalidad de los concursantes. Deberán actuar en todo momento para imponer respeto dada la posición tan importante que ocupan en nombre de la FIA y de la ADN.

Los comisarios no son «la policía», son «los jueces». En caso de que ocurran infracciones, el director de la prueba o el director de la carrera informará a los comisarios, aunque los comisarios también pueden acudir al director de la prueba o el director de la carrera para solicitar un informe sobre cualquier posible infracción que puedan haber identificado.

## **1. LOS COMISARIOS DEPORTIVOS**

### **1.1 ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS**

Según el Artículo 11.9 del CDI, los comisarios deportivos:

- «tendrán una autoridad absoluta para hacer que se cumpla el Código, los reglamentos nacionales y Particulares, así como los Programas Oficiales en el marco de la Prueba para la que están nombrados<sup>1</sup>, sujetos a la aplicación de lo estipulado en los Artículos 11.9.3.t [decisión tomada después de una Prueba] y 14.1. [Derecho a revisión]» y
- concretamente pueden «decidir las sanciones que deberán aplicarse en caso de infracción a los reglamentos».

---

<sup>1</sup> También pueden dilucidar cualquier alegación de infracción al reglamento aplicable que se dé fuera del contexto de cualquier Prueba, siempre que la Prueba para la que hayan sido nombrados siga inmediatamente al descubrimiento de la supuesta infracción (Artículo 11.9.2.b del CDI).

La autoridad suprema de los comisarios deportivos para la aplicación de cualquier penalización<sup>2</sup> o sanción<sup>3</sup> (según lo dispuesto en el Artículo 11.9 del CDI) se ha confirmado en varias ocasiones por parte del Tribunal de Apelación Internacional de la FIA.

### **1.2 OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Cuando se toma y publica una decisión, los comisarios deportivos no deben discutir o comentarla con los pilotos, *team managers*, directores deportivos o la prensa.

La decisión de los comisarios deportivos se debe tomar siempre desde una perspectiva independiente y objetiva basada en toda la información disponible. El presidente del colegio de comisarios deportivos realizará todos los comentarios pertinentes a la hora de comunicar la decisión al equipo.

### **1.3 CONFLICTO DE INTERESES**

Antes de desempeñar las funciones, los comisarios deportivos deben comunicar al presidente del colegio de comisarios cualquier circunstancia que un concursante o una parte externa pueda percibir como razón para que tenga lugar un conflicto de intereses.

Ningún oficial, especialmente comisario deportivo<sup>4</sup>, director de la prueba, director de la carrera, comisario técnico (y, si procede, delegado técnico), secretario de la prueba y jefe cronometrador deberá tener, o parecer tener, ningún interés personal o económico que pueda interferir en su capacidad de cumplir sus obligaciones con integridad y de forma independiente y diligente<sup>5</sup>.

## **2. RECLAMACIONES**

Durante una competición, dentro de los tiempos límite que establece el Artículo 13.3 del CDI, un concursante puede presentar una reclamación contra:

- la inscripción de un concursante o piloto<sup>6</sup>,
- la distancia de la carrera,
- un hándicap,
- la composición de una manga o final,
- cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que suceda durante la Competición,
- la supuesta no conformidad de los automóviles con los reglamentos, o
- la clasificación establecida al final de la Competición.

Según el Artículo 13.1 del CDI, el derecho de reclamación sólo corresponde a un concursante. Varios concursantes no pueden presentar una reclamación conjunta.

Según el Artículo 13.4.1 del CDI:

- cuando haya varios concursantes implicados, se debe presentar una reclamación por separado contra cada concursante implicado.
- cuando estén implicados varios automóviles del mismo concursante, se presentará una reclamación por separado para cada uno de los automóviles implicados.

---

<sup>2</sup> Una penalización tiene necesariamente un carácter individual (que se aplica a un individuo designado por su nombre)

<sup>3</sup> Una sanción puede ser de carácter colectivo y aplicarse a todos los concursantes, o afectar a todos los concursantes, como, por ejemplo, la decisión de cancelar los resultados de una carrera para restablecer la equidad deportiva.

<sup>4</sup> Cuando desempeñan sus funciones para la FIA dentro del contexto de una Competición que puntúa para un Campeonato de la FIA, deben enviar un «Formulario de declaración de intereses de la FIA» al Comité de Ética. En caso de no hacerlo, se excluirá al comisario deportivo del desempeño de sus funciones para la FIA hasta que se regularice su situación (Artículo 2.2.4.d del Código Ético de la FIA).

<sup>5</sup> Según los Artículos 11.5 del CDI y 2.2 del Código Ético de la FIA

<sup>6</sup> Para determinar si un concursante o piloto está bajo suspensión internacional (Artículo 12.12.2 del CDI):

<http://www.fia.com/regulation/category/123>

Toda reclamación debe:

- presentarse por escrito,
- especificar el reglamento correspondiente, las pretensiones de la parte que reclama y contra quién se presenta la reclamación, cuando proceda,
- remitirse al presidente de los comisarios deportivos,
- entregarse al director de carrera o a su adjunto (de haberlo) o en caso de su ausencia, al presidente de los comisarios deportivos,
- ir acompañada del pago de una caución.

Se constatará por escrito la recepción de la reclamación, indicando la hora de la recepción.

A diferencia de los concursantes descalificados, los concursantes no clasificados siguen teniendo derecho a reclamar.

No dude en consultar el ANEXO 1 (lista de comprobación de reclamaciones) si es necesario.

### 3. CONVOCATORIA Y AUDIENCIA

#### 3.1 CONVOCATORIA

##### 3.1.1 Principios generales

La información que debe aparecer en la convocatoria:

- ⇒ La fecha y la hora de la convocatoria
- ⇒ El nombre del concursante/piloto que debe asistir
- ⇒ Si es posible, el concursante/piloto que presuntamente ha infringido el reglamento pertinente
- ⇒ El lugar y la hora de la audiencia
- ⇒ La motivación de la convocatoria (hechos alegados)
- ⇒ Si es posible, las disposiciones del reglamento deportivo y/o técnico que presuntamente se han infringido
- ⇒ La firma de todos los comisarios deportivos (en medida de lo posible) Consulte Anexo 2 (plantilla de convocatoria).

Las convocatorias deben indicar obligatoriamente el lugar y la fecha en la que se celebrará la audiencia (se debe respetar un plazo razonable) y la alegada infracción (la palabra «alegada» debe aparecer obligatoriamente en la convocatoria).

La razón por la que el concursante implicado está siendo convocado se debe indicar lo más detalladamente posible, para permitir al concursante/piloto preparar su defensa.

Con el objetivo de garantizar que se respetan los derechos de defensa, los comisarios deportivos deben garantizar que la convocatoria haya sido recibida personalmente por todas las partes implicadas. Independientemente del formato elegido por los oficiales para el envío de la convocatoria (documento formal o simplemente un correo electrónico), debe ser posible demostrar que el concursante implicado la haya recibido.

En caso de no contestar a la convocatoria, el colegio de comisarios emitirá de nuevo, en medida de lo posible, dicha convocatoria y garantizará que se haya entregado correctamente a su destinatario en persona o a su representante.

El Artículo 12.3.4 del CDI obliga a los comisarios deportivos a convocar a las partes implicadas para permitirles presentar personalmente su defensa en caso de se imponga una descalificación, suspensión o exclusión. No obstante, para evitar cualquier controversia que pueda suponer un defecto de forma en el procedimiento, se **recomienda encarecidamente** que los comisarios deportivos procedan con la audiencia de la parte implicada independientemente de la sanción prevista.

##### 3.1.2 Convocatoria tras una reclamación

Según lo estipulado en el Artículo 13.6 del CDI, cualquier persona que presente una reclamación y cualquier persona a la que se dirija una reclamación debe acudir a una audiencia. Las partes implicadas, por tanto, se deben convocar.

En caso de que una reclamación sea inadmisibles, los comisarios deportivos no están exentos de la obligación de emitir

una resolución (mediante la que declaren formalmente que la reclamación no es admisible y expongan los motivos de dicha decisión).

### 3.2 AUDIENCIA

Si hay varias partes implicadas, se recomienda realizar una audiencia conjunta para que sus puntos de vista se puedan comparar. En caso de comportamiento inapropiado durante una audiencia, los oficiales deben informar a las partes de que es posible que se les impongan sanciones por dicho comportamiento. En el contexto de una competición internacional, los términos del ANEXO B del CDI se pueden cancelar si es necesario.

## 4. DECISIONES

### 4.1 LA INFORMACIÓN QUE DEBE APARECER OBLIGATORIAMENTE EN LAS DECISIONES

- ⇒ La fecha de la decisión
- ⇒ El momento de publicación de la decisión
- ⇒ El nombre del concursante/piloto implicado
- ⇒ El hecho de que la parte (o las partes) implicada ha sido convocada
- ⇒ El hecho de que la parte (o las partes) implicada ha sido escuchada por los comisarios deportivos
- ⇒ La referencia al informe de otro oficial (si lo hubiere)
- ⇒ **El/los asunto/s en cuestión** (descripción detallada)
- ⇒ **Las disposiciones del reglamento deportivo y/o técnico que presuntamente se han infringido**
- ⇒ **Los motivos de la decisión**, ya impliquen responsabilidad por la irregularidad o negligencia o responsabilidad objetiva (sin irregularidad)
- ⇒ La sanción (si la hubiere)
- ⇒ El hecho de que se le ha informado a la parte implicada su derecho de apelar
- ⇒ La hora de la decisión
- ⇒ La firma de todos los comisarios deportivos

Consulte el ANEXO 3 (plantilla de decisión).

Motivos: los comisarios deportivos deben proporcionar motivos de sus decisiones para que todas las partes implicadas puedan **comprender las razones de hecho y de derecho** en las que se fundamenta su decisión. La declaración de los motivos es una condición esencial para que la decisión se considere válida. La explicación de la decisión debe ser obvia a partir del enunciado de las razones.

Infracción: cualquier decisión de imposición de una sanción se debe **basar expresamente en una cláusula específica del reglamento**, según se estipula y define en el reglamento en cuestión exclusivamente, excluyendo cualquier otro criterio, definición o noción no prevista por dicho reglamento. Por ejemplo, un «incidente» se define en el reglamento de algunos Campeonatos de la FIA como «cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos (...) que ha provocado una colisión». Cualquier otra referencia a esta situación que consista en añadir un criterio o condición no prevista por el texto del reglamento (como «colisión evitable», «colisión peligrosa» o «colisión intencionada») será razón suficiente para la cancelación, puesto que no se fundamenta en el reglamento aplicable en este caso.

Informe elaborado por otro Oficial: aunque los comisarios deportivos no tienen la obligación de poner a disposición del concursante dicho informe en el momento de la audiencia, se recomienda/es preferible hacerlo. Los informes elaborados por los Directores de la Prueba y Delegados técnicos (si los hubiere) deben contener sólo cuestiones de hecho. Los comisarios deportivos son los responsables de determinar si el reglamento se ha infringido o no. Para la correcta interpretación de los datos técnicos a los que pueden acceder los comisarios deportivos procedentes de complejos y variados dispositivos de medición es necesario tener buena comprensión del funcionamiento de dichos dispositivos y la forma en que se deben utilizar. Con este fin, es esencial obtener las aclaraciones de los oficiales implicados cuando envíen su informe y sería conveniente formularles preguntas antes de la competición.

Reclamaciones inadmisibles: consulte el apartado 3.1.2 anterior (es necesaria una decisión).

Firmas de los comisarios deportivos: la decisión debe contener las firmas de todos los miembros del colegio de comisarios deportivos que han participado en la competición correspondiente.

## **4.2 COHERENCIA DE LAS DECISIONES Y PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN**

Las penalizaciones por infracciones similares deben ser coherentes<sup>7</sup>.

En muchos casos están disponibles los listados registrados de decisiones y penalizaciones impuestas durante una temporada (o incluso durante varias). Para los Campeonatos de la FIA, consulte con el Departamento deportivo de la FIA para averiguar si existen dichos registros.

## **4.3 USO DE SISTEMAS DE VÍDEO**

Recordatorio de los Artículos 11.9.3.e y 11.9.3.u del CDI:

*«11.9.3.e (...) las decisiones de los comisarios deportivos podrán prevalecer sobre las de los jueces de hechos. (...)  
11.9.3.u Los comisarios deportivos podrán utilizar cualquier sistema de vídeo o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión».*

Según lo dispuesto en estas cláusulas, los comisarios deportivos pueden basarse en sus propios hallazgos e interpretaciones antes que en las de los jueces de hechos, concretamente cuando los mencionados sistemas de vídeo o electrónicos proporcionan pruebas que les permiten actuar de esta manera.

Para una interpretación óptima de las imágenes siempre se debe tener en cuenta en tipo de cámara empleado (calidad de imagen, la presencia de *zoom*) y su ubicación (perspectivas, ángulos de visión). Si el operador de cámara está presente, podría resultar útil consultar con él dudas o aconsejarle (sobre el posicionamiento de las cámaras).

## **4.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES**

### **4.4.1 Durante la competición**

La notificación debe:

- ⇒ entregarse al concursante en persona con acuse de recibo (los comisarios deportivos deben poder comprobar que la notificación efectivamente se ha entregado, con vistas a una apelación), y
- ⇒ publicarse en el tablón de anuncios oficial para posibilitar así que los concursantes puedan formular su intención de apelar dentro del plazo pertinente.

Según el Artículo 11.9.4 del CDI, todas las clasificaciones y resultados, así como las decisiones adoptadas por los oficiales, se expondrán en el tablón de anuncios oficial en el momento de su publicación, y también en el tablón de anuncios digital (si lo hubiere). La publicación de las notificaciones en el tablón de anuncios oficial se debe mantener, en cualquier caso, incluso cuando las decisiones, clasificaciones u otros documentos oficiales se hayan publicado en el tablón de anuncios digital o en la página web del organizador.

En la medida de lo posible, los comisarios deportivos deben utilizar un sistema de cronometraje oficial centralizado y sincronizado para garantizar a los concursantes que los tiempos de recepción y publicación se registran debidamente, los concursantes siempre tendrán la posibilidad de emitir reservas o reclamaciones respecto a los tiempos registrados por el colegio de comisarios deportivos.

### **4.4.2 Después la competición**

Si una decisión se toma después de una competición (por ejemplo, tras una inspección técnica) se deben aplicar todos los principios y las normas de procedimiento anteriormente mencionadas. Especialmente, para respetar el derecho a la defensa, se le debe conceder al concursante la oportunidad de pronunciarse en una audiencia, tras una convocatoria por escrito.

---

<sup>7</sup> Por ejemplo una descalificación es la sanción que se impone habitualmente a los vehículos que no cumplen con el Reglamento Técnico.

En esta convocatoria se debe indicar el lugar, la fecha y la hora de la nueva audiencia por parte de los comisarios que se debe convocar, si procede, en el lugar de una de las siguientes Pruebas del mismo Campeonato, según el Artículo 11.9.3.t del CDI<sup>8</sup>.

La decisión de los comisarios deportivos, que se debe notificar por escrito por cualquiera de los medios disponibles (correo electrónico, etc.) a las partes implicadas, con solicitud de acuse de recibo (para iniciar el plazo para presentar apelación) debe también contener la firma de todos los miembros del colegio de comisarios deportivos que participen en la competición en cuestión.

#### 4.4.3 Verificación de un vehículo

Siguiendo la recomendación específica del delegado técnico (si lo hubiere o, en caso contrario, de los comisarios técnicos), los comisarios deportivos deben solicitar una de las siguientes dos medidas:

- bien la retirada de la pieza en cuestión, que se guardará precintada; o
- precintaje del vehículo si por razones de inspección la pieza en cuestión debe permanecer instalada en el vehículo.

En caso de precintaje o si es necesario realizar una inspección técnica más general, los comisarios deportivos deben emitir una resolución, aunque sea simbólica y consista en el aplazamiento de la resolución hasta que se haya realizado la evaluación. La decisión anterior a la resolución fijará la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que el colegio de comisarios deportivos tomará la decisión final tras escuchar al concursante o los concursantes implicados. Cuando no sea posible por razones técnicas precintarse, se deberán considerar soluciones alternativas consultando a la parte implicada y al delegado técnico (si lo hubiere, o en caso contrario, a los comisarios técnicos) (por ejemplo, fotografías, mediciones, etc. registradas en un archivo en el que cada página está firmada por la parte implicada y por el delegado técnico, si lo hubiere, o en caso contrario por los comisarios técnicos).

Si un vehículo no es conforme con el reglamento técnico aplicable, la ausencia de ventajas en sus prestaciones no se considerará como una justificación.

Campeonatos de la FIA: es responsabilidad de la parte implicada demostrar que el vehículo cumple con el ANEXO J del CDI (responsabilidad objetiva).

## 5. CLASIFICACIONES

La Clasificación final y provisional se definen de la siguiente manera en el Artículo 20 del CDI:

**«Clasificación final:** resultados firmados por los comisarios deportivos y publicados tras completarse las verificaciones y/o las resoluciones de todos los comisarios deportivos (en caso de apelación o de controles técnicos subsiguientes, se puede añadir una advertencia).»

**«Clasificación provisional:** resultados publicados al finalizar las sesiones o la Competición en cuestión. Esta clasificación se puede revisar a raíz de una resolución de los comisarios deportivos.»

<sup>8</sup> Artículo 15.3.2.b del CDI establece que: «En caso de una decisión relativa al Artículo 11.9.3.t o 14.1 [derecho de revisión] (...) o en la que los comisarios deportivos consideran que sería imposible cumplir con el plazo de una hora, se puede fijar otro plazo para notificar la intención de apelar. Este plazo constará por escrito en su decisión y no excederá las 24 horas siguientes a la publicación de dicha decisión. El plazo límite para presentar una apelación a una ADN y el pago de la caución de apelación se aplazará en consecuencia». (Consulte también la sección 7.2.1 a continuación).

### Reclamaciones sobre la Clasificación provisional

Según el Artículo 13.3 del CDI, toda reclamación sobre:

- cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que suceda durante la Competición,
- la supuesta no conformidad de los automóviles con los reglamentos, o
- la clasificación establecida al final de la Competición,

se debe presentar como máximo treinta minutos después de que se haga pública la clasificación provisional, salvo que los comisarios estimen que cumplir el plazo de treinta minutos sería imposible o que haya una disposición en sentido contrario en el reglamento deportivo aplicable o en el Reglamento Particular.

Consulte también la sección 2 anterior.

El número total de puntos obtenidos por cada piloto (y, cuando proceda, copiloto, equipo y fabricante) al final de la competición debe aparecer en o junto a la Clasificación final firmada por los comisarios deportivos, a menos que se especifique lo contrario en el reglamento deportivo aplicable o en el Reglamento Particular.

## 6. DERECHO DE REVISIÓN

Según el Artículo 14 del CDI, en las Competiciones de un Campeonato, una Copa, un Trofeo, un *Challenge* o una Serie de la FIA, o de una Serie Internacional, en caso de que se descubriera **un elemento nuevo, significativo y relevante** que no estuviera disponible para las partes que solicitan la revisión en el momento de la Competición en cuestión, los comisarios deportivos, tanto si hubieran sido ellos los que hubieran tomado la decisión como si no, o, en caso de imposibilidad, quien designe a tal efecto la FIA, deberán reunirse (en persona o por otros medios) en la fecha que acuerden, convocando a la parte o las partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los hechos y de los elementos expuestos.

Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos cuando hayan tomado una decisión.

Los comisarios deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un **elemento nuevo, significativo y relevante**. La decisión de los comisarios deportivos sobre si existe o no tal elemento no está sujeta a apelación ante el tribunal de apelación nacional ni ante el Tribunal de Apelación Internacional.

El plazo durante el que puede presentarse un recurso de revisión expira **catorce días naturales**<sup>9</sup> después de la publicación de la Clasificación Final de la Competición en cuestión

## 7. APELACIONES

### 7.1 COMPETENCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE APELACIÓN (TNA)/CORTE DE APELACIÓN INTERNACIONAL (CAI)

La división de competencias entre los TNA y los CAI (consulte el ANEXO 4) se pueden resumir de la siguiente manera:

- Es competencia exclusiva de los TNA atender las apelaciones presentadas contra las decisiones de los comisarios deportivos en el contexto de varios Campeonatos nacionales.
- La CAI atiende: i) las apelaciones presentadas contra resoluciones de los TNA dentro del contexto de la zona de Campeonatos de la FIA y ii) apelaciones presentadas por cualquier titular de licencia contra las resoluciones de los TNA dentro del contexto de una Copa, Trofeo u otra Serie de la FIA, Serie Internacional y Competiciones que tienen lugar en varios territorios.
- Es competencia exclusiva de la CAI atender las apelaciones contra las resoluciones de los comisarios deportivos dentro del contexto de cualquier Campeonato de la FIA o la Copa del Mundo de la FIA.

<sup>9</sup> En el contexto de un Campeonato de la FIA, copa, trofeo, *challenge* o serie, un recurso de revisión no debe presentarse en cualquier caso antes de **4 días naturales** anteriores a la fecha de la entrega de premios de la FIA correspondiente.

El Artículo 15 del CDI especifica en una tabla las competencias de cada tribunal según la competición implicada.

## **7.2 PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES**

### **7.2.1 Plazos**

**Notificación de la intención de apelar:** el concursante tiene un plazo de una hora tras la publicación de la decisión para notificar a los comisarios deportivos por escrito su intención de apelar. Los comisarios deportivos deben garantizar que este **plazo comience en el momento en que se publica la decisión** (publicación de la decisión) y, con el objetivo de respetar la igualdad de oportunidades entre los concursantes, deben tener en cuenta todas las intenciones de apelar, se hayan notificado o no dentro del plazo, sin excepción. **La admisibilidad de toda intención de apelar, una vez se ha formulado por el concursante, es competencia exclusiva y soberana del TNA/CAI.**

Ampliación del plazo de una hora: los comisarios deportivos pueden establecer un plazo diferente para la notificación de la intención de apelar **en caso de que los comisarios deportivos consideren que sería imposible cumplir con el plazo de una hora** o en caso de que se tome una decisión según el Artículo 11.9.3.t (consulte el punto 4.4.2 anterior) o el Artículo 14 del CDI (consulte el punto 6 anterior), según el Artículo 15.3.2.b del CDI y el Artículo 10.1.1.d) del Reglamento Disciplinario y Jurisdiccional de la FIA. Este plazo debe constar por escrito en su decisión y no excederá las 24 horas siguientes a la publicación de la decisión. El plazo para presentar una apelación se debe aplazar consecuentemente.

**Presentación de apelación:** el plazo de presentación de una apelación expira a las 96 horas a partir de la notificación de la intención de apelación a los comisarios deportivos

**Caución de apelación:** esta fianza debe pagarse a más tardar 96 horas después de la notificación de la intención de apelación a los comisarios deportivos. Por tanto, no es obligatorio que un concursante que quiera apelar tenga que abonar la caución en el momento de presentar su intención de apelar.

### **7.2.2 Recepción de las resoluciones y formularios**

El colegio de comisarios deportivos debe certificar que ha recibido el aviso de la intención de apelar del concursante indicando la fecha, la hora y la firma de la persona implicada.

### **7.2.3 Principio del efecto suspensivo de una apelación**

En cumplimiento del Artículo 12.2.3 del CDI, las apelaciones contra las decisiones de los comisarios deportivos no pueden tener efecto suspensivo cuando se diriman problemas de seguridad (incluidas infracciones a los reglamentos aplicables sobre pruebas de alcoholemia), de buena conducta o irregularidades en la inscripción de un concursante o en caso de que se cometa un acto de reincidencia que justifique una descalificación. En estos tres supuestos la ejecución de la decisión es inmediata, independientemente de que se interponga una apelación. La decisión de los comisarios deportivos debe mencionar la existencia de los casos indicados anteriormente que justifique que la decisión debe ejecutarse, sin perjuicio de una apelación.

En los demás casos, la apelación tiene efecto suspensivo en la sanción.

La suspensión de la sanción, no obstante, no permite al concursante y al piloto aparecer la Clasificación provisional y/o final de la Competición sin que se tenga en cuenta la sanción, ni participar, si procede, en la ceremonia de entrega de premios o acceso al podio.

### **7.2.4 Decisiones no susceptibles de apelación**

En virtud del Artículo 12.2.4 del CDI, las decisiones que imponen:

- penalizaciones *Drive-Through* (de paso) y *Stop and Go* (parada), ya se apliquen durante o después de la carrera (en forma de penalizaciones de tiempo), o



- otras penalizaciones expresamente estipuladas en el reglamento deportivo pertinente como no susceptibles de apelación (la disposición no debe ser ambigua y debe especificar los casos en los que no se permite apelar),

no pueden ser sujeto de una apelación.

### **7.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE UNA APELACION ANTE LA CORTE DE APELACION INTERNACIONAL**

#### **7.3.1 Reglamento Disciplinario y Jurisdiccional de la FIA (RDJ)**

El RDJ desempeña la función apelativa y disciplinaria dentro de la FIA y establece sus normativas de operación. Todos los puntos siguientes pertenecientes a los procedimientos ante un CAI se pueden encontrar en el Artículo 10, capítulo 4 del RDJ:

- Presentación del caso ante la Corte de Apelación Internacional (aviso de apelación, pago de la caución)
- Retirada de una apelación
- Plazos para la notificación de una apelación
- Partes
- Calendario de procedimientos
- Motivos
- Directrices respecto al curso del caso
- Audiencias ante el Tribunal de Apelación Internacional
- Resolución del Tribunal de Apelación Internacional

La Secretaría de la Corte de Apelación Internacional ha publicado una serie de «**Instrucciones prácticas**» (sin valor reglamentario) para ayudar a las partes y sus representantes legales en los casos ante la CAI y con el objetivo de contestar una serie de preguntas frecuentes. Se recomienda encarecidamente a **todos los participantes de los casos ante la Corte a estudiar dichas instrucciones antes de** presentar por escrito o asistir a las audiencias.

Las resoluciones tomadas dentro del contexto de una Competición de la FIA o una Competición de la Copa del Mundo: tiene la opción de entregar una copia del ANEXO 5 a cualquier concursante que notifique su intención de apelar la decisión de los comisarios deportivos.

**Importe de la caución de apelación:** sujeto a lo siguiente, el importe de la caución de apelación es de 6.000 € en el contexto de los tres tipos de casos de apelación que entran dentro de la competencia de la Corte de Apelación Internacional según el Artículo 9.1 del RDJ.

#### **Campeonatos de la FIA y Copas del Mundo**

- 6.000 € para las apelaciones contra las decisiones de los comisarios deportivos en el contexto de los siguientes Campeonatos de la FIA y Copas del Mundo:
  - Campeonato Mundial de Fórmula Uno
  - Campeonato Mundial de Rally
  - WTCR-Campeonato Mundial de Turismos
  - Campeonato Mundial de Rallycross
  - Campeonato Mundial de Resistencia
  - Campeonato Mundial de Karting
  - Copa Mundial de Rally Cross-Country
  - Copa del Mundo GT
  - Copa del Mundo de Fórmula 3
  - Campeonato de Fórmula E
  - Campeonato de Fórmula 2
  - Campeonato Europeo de Fórmula 3
- 3.000 € para las apelaciones contra las decisiones de los comisarios deportivos en el contexto de todos los Campeonatos de la FIA y Copas del Mundo que no se hayan mencionado en la lista anterior.



El importe de la caución de apelación (y caución de terceros) y las Instrucciones prácticas de la JDR están disponibles en: <https://www.fia.com/international-court-appeal>

Información de contacto de la Secretaría General de los Tribunales de la FIA:

8, Place de la Concorde, 75008 París – Francia / [secgen.courts@fia.com](mailto:secgen.courts@fia.com) [admin.courts@fia.com](mailto:admin.courts@fia.com)

### **7.3.2 Remisión de documentación a la FIA**

Si un concursante decide presentar su intención de apelación dentro del plazo de una hora después de la publicación de la decisión de los comisarios deportivos, es importante que el colegio de comisarios garantice que todos los documentos relacionados con la decisión recurrida se han enviado, mediante cualquiera de los medios apropiados, en el plazo de 24 horas tras la decisión, al Departamento de Gobernanza, Integridad y Asuntos Reglamentarios de la FIA al Tribunal de Apelación Internacional ([pket.terer@fia.com](mailto:pket.terer@fia.com)).

### **7.4 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE UNA APELACION ANTE EL TRIBUNAL NACIONAL DE APELACION**

Consulte por favor del Artículo 15.3 al 15.8 del CDI y las normativas de ADN/TNA correspondientes.

### **ANEXOS:**

ANEXO 1: lista de comprobación de reclamación

ANEXO 2: plantilla de convocatoria

ANEXO 3: plantilla de decisión

ANEXO 4: procedimientos de apelación (ilustración de las jurisdicciones competentes)

ANEXO 5: lista de comprobación para los Concursantes que notifiquen su intención de apelar (Campeonatos de la FIA y Copas del Mundo)

## ANEXO 1

### LISTA DE COMPROBACIÓN DE RECLAMACIÓN

El presente documento sólo es una herramienta de trabajo reservada para su uso por parte de los comisarios deportivos cuando sea necesario. No se debe publicar en caso de completarla. Esta lista de comprobación no tiene valor reglamentario y no modifica de ninguna manera el Código Deportivo Internacional de la FIA (CDI), ni ningún otro reglamento aplicable. En cualquier caso, consulte el Artículo 13 (reclamaciones) del CDI.

- \_\_\_\_\_ 1. **¿La reclamación la presenta un único concursante contra un único concursante (del Art. 13.1.1 al 13.1.3 y 13.7 del CDI)?** [N.B. A diferencia de los concursantes descalificados, los concursantes eliminados siguen teniendo derecho a reclamar].
- \_\_\_\_\_ 2. **¿El sujeto de la reclamación está permitido por el CDI [Art. 13.2.1]?**  
[N.B. Las resoluciones de los comisarios solo se pueden apelar y no pueden ser sujeto de una reclamación].
- \_\_\_\_\_ 3. **¿Es la reclamación admisible (por ejemplo, no es admisible una reclamación contra las resoluciones de los jueces de hechos en el ejercicio de sus funciones (Art. 13.7 del CDI)?**  
[N.B. Tenga en cuenta los requisitos del Art. 11.16.6 y 11.16.7 del CDI en lo respectivo a los jueces de hechos].
- \_\_\_\_\_ 4. **¿La reclamación es contra un hecho que no es susceptible de reclamación según el Reglamento Deportivo (por ejemplo, reducción de la(s) sesión(es) de entrenamiento)?**
- \_\_\_\_\_ 5. **¿La reclamación se ha presentado dentro del plazo (Art. 13.3 del CDI)?**
- \_\_\_\_\_ 6. **¿La reclamación está por escrito, es completa y correcta? ¿En la reclamación se especifican el reglamento aplicable, las pretensiones de la parte que reclama y contra quién se presenta (Art. 13.4.1 del CDI)?**
- \_\_\_\_\_ 7. **¿Usted comprende completamente la reclamación?**  
En caso contrario, comuníquese a la parte que reclama los puntos que no comprende y pida una explicación por escrito de la reclamación.
- \_\_\_\_\_ 8. **Presidente: firme y ponga la fecha en el formulario, especialmente indicando la hora de recepción y entregue una copia al concursante (Art. 13.5.4 del CDI).**  
  
Hora de la recepción: \_\_\_\_\_ Plazo de entrega: \_\_\_\_\_ Dentro del plazo (Sí o NO): \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ 9. **¿Se adjunta la caución de reclamación correspondiente (Art. 13.4.2 del CDI)?**
- \_\_\_\_\_ 10. **Presidente: solicite la protección de las pruebas mediante el precintaje de los componentes del vehículo o las medidas que se consideren necesarias y oportunas.**
- \_\_\_\_\_ 11. **Presidente: Notifique al Cronometraje para que quede a la espera o que las clasificaciones son provisionales (Art. 13.8.2 del CDI).**
- \_\_\_\_\_ 12. **Presidente: notifique al Organizador para garantizar que los premios se retengan hasta que se emita una decisión (Art. 13.8.1 del CDI).**
- \_\_\_\_\_ 13. **Presidente: determine una hora y un lugar para la audiencia lo antes posible tras la presentación de la reclamación (Art. 13.6.1 del CDI).**

Hora: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_14. **Presidente:** convoque a la persona que reclama, al concursante contra el que se ha presentado la reclamación, sus testigos (si los hubiere) y cualquier otro testigo independiente por escrito, garantizando que las convocatorias hayan sido recibidas personalmente (Art. 13.6.2 y 13.6.3 del CDI).

\_\_\_\_\_15. **Presidente:** antes del inicio de la audiencia, comente la admisibilidad de la reclamación con las partes.

\_\_\_\_\_16. **Presidente:** delibere acerca de la admisibilidad en privado. En caso de que se considere inadmisibile, es obligatorio emitir por escrito la decisión (es posible que se presente una apelación). Si se considera admisible, continúe con la audiencia.

\_\_\_\_\_17. **Presidente:** celebre la audiencia en la presencia de todos los comisarios. [N.B. En caso de que una de las partes o un testigo no asista, se debe emitir una decisión en su ausencia (Art. 13.6.4 del CDI)]. **La audiencia debe tener lugar en presencia de todas las partes implicadas. Se podrán solicitar comprobaciones técnicas adicionales.**

\_\_\_\_\_18. **Presidente:** reflexione sobre la decisión en privado con todos los comisarios presentes. Es necesario emitir una decisión por escrito.

\_\_\_\_\_19. **La decisión de los comisarios deberá exponer todos los siguientes puntos:**

- \_\_\_\_\_a. La reclamación debe ser fundada, rechazada o retirada.
- \_\_\_\_\_b. La penalización impuesta en caso de que se admita en su totalidad.
- \_\_\_\_\_c. ¿Si el piloto es descalificado, cambia la clasificación?
- \_\_\_\_\_d. ¿La reclamación es fundada? ¿Si, no o parcialmente?
- \_\_\_\_\_e. Disposición de la caución de reclamación (Art. 13.10.1 y 13.10.2 del CDI)
- \_\_\_\_\_f. ¿Ha actuado de mala fe (Art. 13.10.3 del CDI)? ¿Sí o no?

\_\_\_\_\_20. **Presidente:**

- \_\_\_\_\_a. Informe a ambas partes de la decisión y la sanción (si la hubiere) por escrito con acuse de recibo y hora de recibo (importante para los plazos para las apelaciones).
- \_\_\_\_\_b. Informe a ambas partes de su derecho de apelar y el proceso de apelación.
- \_\_\_\_\_c. Publique la decisión en el tablón de anuncios oficial junto con la hora de la publicación (Art. 11.9.4 del CDI).
- \_\_\_\_\_d. Notifique al Cronometraje y al Organizador de la decisión y de la publicación de las clasificaciones; las clasificaciones aún serán provisionales pendientes de apelación.
- \_\_\_\_\_e. Mantenga todas las pruebas/componentes del vehículo etc. y la caución de reclamación hasta fin de plazo para la notificación de la intención de apelar.
- \_\_\_\_\_f. En caso de no recibir la apelación, devuelva los componentes de los vehículos/los vehículos. Devuelva la caución de reclamación (o parte de la misma) si la reclamación es fundada o parcialmente fundada (prepare el acuse de recibo para su firma por parte del concursante) (Art. 13.10.1 y 13.10.2 del CDI)
- \_\_\_\_\_g. Si se presenta una notificación de intención de apelar, tome las medidas pertinentes para proteger las pruebas y otras medidas que pueden ser necesarias.
- \_\_\_\_\_g. Firme las Clasificaciones finales, si es necesario con salvedad (Art. 20 del CDI).

\_\_\_\_\_21. **Situaciones especiales:**

- \_\_\_\_\_a. Es posible que la decisión no se pueda tomar en el lugar o inmediatamente.
- \_\_\_\_\_b. En este caso, es muy importante garantizar que se tomen las medidas pertinentes para proteger las pruebas o que se realicen las comprobaciones pertinentes. <sup>[SEP]</sup>
- \_\_\_\_\_c. También es importante que los comisarios tomen las medidas adecuadas para convocar la siguiente audiencia/tomar medidas lo antes posible, al mismo tiempo que se respetan los derechos de todos los concursantes.
- \_\_\_\_\_d. Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge, Serie o Serie Internacional de la FIA: también es posible que la siguiente audiencia tenga lugar además de un recurso de revisión.

## ANEXO 2

### Logo oficial del Campeonato Nombre y fechas de la competición

#### CITACIÓN (Nº...)

---

**De:** Los comisarios deportivos

**Fecha:** [...]

**Para:** [...]

**Hora:** [...]

---

Los Comisarios deportivos han recibido un informe de... (Nº de documento) /una reclamación de... (Nº de documento) ...

El/los piloto/s y el/los representante/s del equipo debe declarar ante los Comisarios en [lugar] a las [hora] en relación con el incidente que se indica a continuación.

**Piloto y vehículo nº:** [...]

**Concursante:** [...]

**Razón:** [se alega incumplimiento del/de los Artículo/s ... del reglamento (...) por parte de ...]

[¡Los tres campos anteriores se deben rellenar!]

[...], Presidente del colegio de comisarios [...], Comisario (internacional)

[...], Comisario (nacional)

[firma 1]

[firma 2]

[firma 3]

**Recibido por parte del Concursante:**

Firma: .....

Fecha: ..... Hora: .....

## ANEXO 3

### Logo oficial del Campeonato Nombre y fechas de la competición

**DECISIÓN (Nº...) publicada a las: ...h...**

---

**De:** Los comisarios deportivos

**Fecha:** [...]

**Para:** [...]

**Hora (Decisión):** [...]

---

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido una reclamación de ... (documento nº...) /un informe de ... (documento nº...), habiendo examinado ... (prueba en vídeo/audio), habiendo convocado y escuchado la declaración del/los piloto/s [nombre/s] y al/a los representante/s [nombre/s] (convocatorias nº...), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

**Piloto y vehículo nº:** [...]

**Concursante:** [...]

**Hora (hecho):** [...]

**Sesión:** [prueba de clasificación/carrera/sección/prueba especial...]

**Hecho:** [Radio transmisiones que **ayudaron** al piloto.]

**Incumplimiento:** [incumplimiento del/de los Artículo/s ... del reglamento (...)]

**Resolución:** [Sanción de 10 segundos impuesta tras la carrera según el Artículo ... del Reglamento Deportivo (10 segundos añadidos al tiempo transcurrido de la carrera)]

[Multas: según el Artículo 12.7 del Código Internacional de la FIA, las multas de deben abonar en un plazo de 48 horas tras su notificación. Todo retraso en el pago de las multas podrá dar lugar a una Suspensión, al menos hasta el pago de estas.]

**Razón:** [Tras haber considerado el asunto detalladamente, los Comisarios deportivos han determinado que el equipo ha dado instrucciones al piloto que estaban permitidas por .... No obstante, los Comisarios deportivos han determinado que el equipo después ha pedido al piloto ..., tras lo que le han proporcionado instrucciones que no están permitidas por ..., lo que supone un incumplimiento del Art. ... del Reglamento Deportivo, que establece que el piloto debe conducir el automóvil solo y **sin ayuda.**]

**[¡Los ocho campos anteriores se deben rellenar!]**

Se recuerda a los Concursantes:

[Opción 1] que tienen derecho a apelar según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA

[y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Disciplinario y Jurisdiccional de la FIA]. [La presente resolución pasa a ser vinculante inmediatamente, sin perjuicio de una apelación, según el Artículo 12.2.3 del Código Deportivo Internacional de la FIA dada la existencia de problemas de seguridad/buena conducta o irregularidades en la inscripción durante el transcurso de la misma Competición, se ha cometido otra infracción que justifica la Descalificación del mismo Concursante].

[Opción 2] que, según el Artículo 12.2.4 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo ... del reglamento (...), la sanción anterior no es susceptible de apelación.

[...], Presidente del colegio de comisarios[...], Comisario (internacional)

[...], Comisario (nacional)

[firma 1]

[firma 2]

[firma 3]

**Recibido por parte del Concursante:**

Firma: .....

Fecha: .....Hora: .....

**CÓDIGO DEPORTIVO INTERNACIONAL DE LA FIA 2019 Artículo 15 (Apelaciones)**

<b>JURISDICCIÓN</b>	<b>CAMPEONATO NACIONAL</b>  <b>CAMPEONATO NACIONAL</b> CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA  <b>CAMPEONATO NACIONAL</b> CON UNA COMPETICIÓN QUE TIENE LUGAR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	<b>COMPETICIÓN QUE</b> <b>DISCURRE POR EL</b> <b>TERRITORIO</b> <b>DE VARIOS PAÍSES</b>	<b>CAMPEONATO DE ZONA</b>	<b>SERIE INTERNACIONAL</b>	<b>FIA:</b> <b>COPA, TROFEO Y OTRAS</b> <b>SERIES</b>	<b>CAMPEONATO O</b> <b>COPA MUNDIAL DE</b> <b>LA FIA</b>
<b>1ª instancia</b>	TNA de la ADN dirigente/organizadora del Campeonato nacional	TNA de la ADN que haya solicitado el registro de la Competición en el Calendario Deportivo Internacional	TNA de la ADN del país en el que se haya adoptado la resolución apelada	TNA de la ADN de Tutela	TNA de la ADN del país en el que se haya adoptado la resolución apelada	CAI
<b>2ª instancia</b>	Ninguno	CAI				n/a

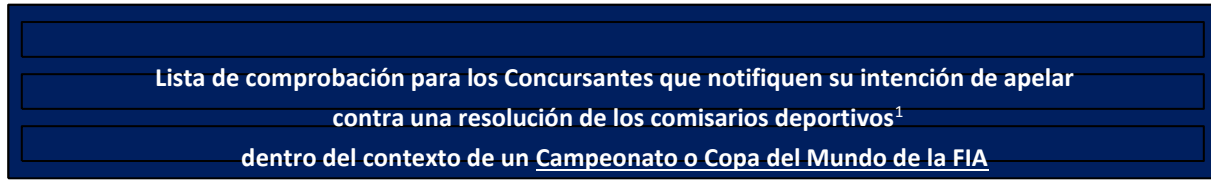
**ANEXO 4**

**TNA:** tribunal nacional de apelación / **CAI:** Corte de Apelación Internacional de la FIA



## ANEXO 5

### CORTE DE APELACIÓN INTERNACIONAL (CAI)



Una vez haya notificado su intención de apelar una decisión de los comisarios deportivos, por favor, lea atentamente el Capítulo IV del **Reglamento Disciplinario y Jurisdiccional de la FIA** (en adelante «el Reglamento»), disponible en <https://www.fia.com/international-court-appeal>, y asegúrese de que cumple los siguientes requisitos respecto al contenido de la notificación de la apelación. La notificación de la apelación no se considerará válida a menos que contenga todos los elementos.

El presente documento no tiene valor reglamentario y no modifica de ninguna manera el Código Internacional Deportivo o el Reglamento.

#### 1. LOS PLAZOS

<b>Notificación de la intención de apelar</b>	en el plazo de <b>1 hora</b> <sup>2</sup> desde la publicación de la decisión correspondiente por parte de los comisarios deportivos
<b>Presentación de apelación:</b>	<b>en el plazo de 96 horas desde la notificación a los Comisarios deportivos por la persona implicada de su intención de apelar la decisión</b>
<b>Pago de la caución de apelación</b>	
<b>Convocatorias por escrito a la Corte de Apelación Internacional</b>	Una vez haya notificado la apelación y haya abonado la caución de apelación, el presidente de la Audiencia deberá establecer un horario y enviarlo junto a las convocatorias para asistir a dicha audiencia.

#### 2. PRESENTACIÓN DE LA APELACIÓN:

La apelación se debe presentar **ante la Secretaría de la CAI** ([secgen.courts@fia.com](mailto:secgen.courts@fia.com) y [admin.courts@fia.com](mailto:admin.courts@fia.com)) **por la Autoridad Deportiva Nacional (ADN)** que haya expedido la licencia al Concursante sujeto de la resolución **o por el propio Concursante** y **debe incluir**<sup>3</sup>:

- la identidad de la persona que apela (ADN o Concursante);
- una copia de la decisión apelada;
- las razones para presentar la apelación<sup>4</sup>;
- cualquier documento que demuestre el pago de la caución de apelación a la CAI;
- prueba de que la intención de apelación se ha entregado por escrito a los comisarios deportivos en el plazo de 1 hora desde la publicación de la decisión<sup>5</sup>;
- firma del representante debidamente calificado de la ADN que está presentando la apelación en el nombre del Concursante o, en caso de que sea el propio Concursante quién la presente, una prueba de que ha informado a su ADN.

**Cualquier irregularidad en la presentación resultará en la no admisión de la apelación**<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Según el Artículo 9.1.1.a) del Reglamento

<sup>2</sup> Sin perjuicio del Artículo 10.1.1.d) del Reglamento (vea a continuación)

<sup>3</sup> Según el Artículo 10.1.1 del Reglamento

<sup>4</sup> Argumentación principal (procesal, legal, técnica, etc.) que se desarrollará más detalladamente en los motivos de la apelación.

<sup>5</sup> Según el Artículo 10.1.1.d) del Reglamento, la presentación de una apelación debe incluir: «(...) la prueba de que la intención de apelación se ha entregado por escrito a los Comisarios deportivos: en el plazo de una hora desde la publicación de la decisión, o en el caso de que la decisión se haya establecido según lo dispuesto en el Artículo 11.9.3.t o 14.1 del Código Deportivo Internacional o en el caso de que los comisarios hayan considerado que sería imposible cumplir con el plazo de una hora, dentro del plazo que consta por escrito en su decisión (no excederá las 24 horas siguientes a la publicación de la decisión)».

<sup>6</sup> Según el Artículo 10.1.1 del Reglamento



### **3. PAGO DE LA CAUCIÓN DE APELACIÓN**

Se debe pagar una caución a través de transferencia bancaria a la cuenta de la CAI<sup>7</sup>.

La cantidad de la caución de apelación es determinada por el Consejo Mundial del Deporte de Motor y está publicada en la página web de la FIA <https://www.fia.com/fia-courts>

*Para cualquier información respecto a las convocatorias por escrito/correspondencia con el TAI, **por favor, lea las Instrucciones prácticas de la CAI** disponibles en <http://www.fia.com/international-court-appeal>.*

---

<sup>7</sup> Banco: Credit du Nord

Beneficiario: Fédération Internationale de l'Automobile/ International Court of Appeal

Número de cuenta: 30076 02020 25368000200 34

Swift: NORDFRPP

IBAN: FR76 3007 6020 2025 3680 0020 034

Por favor, indique la razón de la transferencia: *“Appeal before the International Court of Appeal”* («Apelación ante el Tribunal de Apelación Internacional»)